

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

**OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A
LA ORGANIZACIÓN DE TITULADOS/AS Y
GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD
DE TALCA DENOMINADO COMUNIDAD
ALUMNI.**

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 de 1981 y 30 de 2023, el decreto supremo N°95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, por resolución universitaria N°806 del 01 de octubre de 2024, fija Reglamento de Organizaciones de Titulados/as y Graduados/as de la Universidad de Talca.

b) Que, mediante oficio N°813 de fecha 24 de octubre de 2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos que otorga su visto bueno a Estatuto “Comunidad Alumni” Asociación de Titulados/as y Graduados/as de la Universidad de Talca.

c) Lo solicitado por la Vicerrectora de Formación, Sra. Paula Manríquez Novoa mediante Carta N°90, de fecha 05 de noviembre de 2024 y lo dispuesto por el Rector Carlos Torres Fuchslocher mediante plataforma de servicios Utalca ticket Jira RC-2615.

RESUELVO:

1.- Reconócese oficialmente a la organización de Titulados/as y Graduados/as denominada “ASOCIACIÓN DE TITULADOS/AS Y GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA - COMUNIDAD ALUMNI”, que funcionará rigiéndose por las disposiciones establecidas en el Estatuto, cuyo texto se transcribe a continuación:



**ESTATUTO “COMUNIDAD ALUMNI”
ASOCIACIÓN DE TITULADOS/AS Y GRADUADOS/AS DE LA
UNIVERSIDAD DE TALCA**

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Comunidad Alumni se regirá por el presente estatuto y toda aquella normativa universitaria y del ordenamiento jurídico en general, que le resultare aplicable.

Art. 2.- La Asociación de Titulados/as y Graduados/as de la Universidad de Talca, en adelante Comunidad Alumni, es una entidad sin fines de lucro, apolítica y de carácter voluntario, constituida por las y los titulados y graduados de la Universidad de Talca. Tiene por propósito fomentar el desarrollo de una comunidad de titulados/as y graduados/as comprometida con el crecimiento personal y profesional de sus miembros, así como con el bienestar y progreso de su alma mater. Para lograrlo, se enfocará en fortalecer el vínculo recíproco entre la Institución y sus titulados/as y graduados/as, promoviendo un sentido de pertenencia y generando oportunidades de colaboración continua.

Art. 3.- Los valores de la Comunidad Alumni serán aquellos que la Universidad de Talca ha definido como propios en los distintos instrumentos normativos y de gestión.

Art. 4.- Son objetivos de la Comunidad Alumni los siguientes:

- a) Fomentar la participación de las y los titulados/as y graduados/as en los espacios de desarrollo académico, social y profesional que la Universidad de Talca defina para tales fines.
- b) Generar una red sólida de las y los titulados y graduados que promuevan el intercambio de experiencias, conocimientos y oportunidades laborales.
- c) Promover y facilitar el apoyo y voluntariado de las y los titulados y graduados a la Universidad, ayudando en la financiación de becas, proyectos de investigación y desarrollo de la infraestructura y servicios.
- d) Reconocer y celebrar los logros y contribuciones de las y los titulados y graduados a través de premios, distinciones y publicaciones.
- e) Mantener informados a los miembros asociados sobre las novedades de la Universidad y de la Comunidad Alumni.
- f) Facilitar programas de mentoría donde las y los titulados y graduados puedan guiar y apoyar a los estudiantes actuales en su desarrollo académico y profesional.
- g) Fomentar un sentido de orgullo y pertenencia hacia la universidad, motivando a las y los titulados y graduados a participar activamente en la vida universitaria.



Código documento: B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365>

Pin de verificación : 1020

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Art. 5.- La Comunidad Alumni tendrá su domicilio en el Campus Lircay de la Universidad de Talca y representará a las y los titulados de todas las sedes y campus, pudiendo establecer delegaciones en otros campus según requerimiento de los asociados.

TÍTULO II. — ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 6.- La Comunidad Alumni estará encabezada por un directorio conformado por tres representantes de distintas Facultades. Las y los miembros del directorio serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos o nombrados por una única vez.

Art. 7.- No podrán ser elegidos/as para ocupar cargos en el directorio de la Comunidad Alumni aquellos/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido sancionado/a conforme al Estatuto Administrativo en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de inscripción de la candidatura.
- b) Haber cesado en un cargo público como consecuencia de una calificación deficiente o por la imposición de una medida disciplinaria.
- c) Haber sido sancionado/a por actos de violencia de género o discriminación arbitraria en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de inscripción de la candidatura.
- d) Haber sido condenado/a por la comisión de delitos penales, quedando inhabilitados de manera permanente, sin importar el tiempo transcurrido desde la imposición de la condena.
- e) Haber sido sancionado/a con alguna medida disciplinaria durante su periodo de formación en la Universidad de Talca.
- f) Ejercer funciones en la Universidad de Talca o haberlas ejercido en los últimos dos años previos a la elección del directorio.

Art. 8.- Las y los miembros del directorio ocuparán diversos cargos, cada uno con funciones y responsabilidades específicas. Los cargos mínimos necesarios para el adecuado funcionamiento de la asociación serán: un/a presidente/a, un/a secretario/a general y un/a secretario/a de finanzas.

Art. 9.- El o la presidente de la Comunidad Alumni será elegido/a por el directorio, de entre los miembros de éste, y representará a todas y todos los miembros en las distintas instancias públicas, corporativas o en las que sea encomendado/a por el directorio o la Universidad. El o la presidente tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido/a por una única vez. En caso de ausencia o imposibilidad de representación de el o la presidente/a, éste o ésta será suplido por la o el secretario/a general, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste/a último/a, será suplido/a por el/la secretario/a de finanzas.



Código documento: B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365>

Pin de verificación : 1020

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Art. 10.- Son funciones del/la secretario/a general:

- a) Cumplir las funciones de ministro de fe de la Comunidad Alumni.
- b) Levantar actas de las reuniones de la Directiva, de la Asamblea de las y los Miembros y, en general, de cualquier reunión formal. Deberá mantener un registro con las actas, debidamente actualizado y de público acceso.
- c) Mantener un registro actualizado de los y las afiliados/as a la Comunidad Alumni.
- d) Recibir, custodiar y despachar la correspondencia de la Comunidad Alumni.
- e) Suscribir junto al presidente o la presidenta los documentos, reglamentos y demás actos dictados en conformidad con este Estatuto.

Art. 11.- Son funciones del/la secretario/a de finanzas:

- a) Administrar, con estricta sujeción a los principios de transparencia y probidad, los recursos económicos de la Comunidad Alumni, cumpliendo con la normativa universitaria vigente que le resulte aplicable.
- b) Mantener un registro contable, el cual debe estar actualizado y con los respectivos respaldos de los ingresos y egresos de la Comunidad Alumni.
- c) Rendir cuenta sobre la situación financiera de la organización de forma trimestral y cada vez que al menos un número de 3 asociados/as lo solicite.

Art. 12.- El directorio administrará una agenda de reuniones autónoma, sesionando de manera ordinaria al menos cuatro veces al año. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando lo considere necesario el/la presidente/a, especificando los motivos de la convocatoria. En cada sesión, se deberá levantar un acta que recoja los acuerdos adoptados.

Art. 13.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del directorio deberán realizarse con una antelación mínima de siete días hábiles, indicando el día, la hora, el lugar y los medios electrónicos de participación, si aplican. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo justificarse la urgencia de los temas a tratar.

Art. 14.- Las asambleas generales ordinarias de las y los miembros serán convocadas por el directorio y moderadas por el/la presidente de la Comunidad Alumni, sesionando al menos una vez al año. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas cuando así lo solicite el directorio o un porcentaje mínimo del 10 % de las y los miembros activos, estableciendo en la convocatoria los asuntos específicos a tratar.

Art. 15.- Las propuestas del directorio serán sometidas a votación durante las asambleas generales ordinarias, y las decisiones acordadas podrán ser vetadas por una mayoría simple de las y los miembros presentes, siempre y cuando el quórum para sesionar sea alcanzado. El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias será de al menos el 30 % de las/los miembros activos/as.



Código documento: B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365

Url de verificación : <https://firmaelectronica.uta.cl/verificacion.php?guid=B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365>

Pin de verificación : 1020

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Art. 16.- Las sesiones y asambleas podrán celebrarse de manera presencial o virtual, según se determine en la convocatoria, garantizando siempre la participación efectiva de las y los miembros a través de medios electrónicos adecuados.

Art. 17.- El directorio deberá elaborar un Plan Estratégico (PE) a largo plazo que oriente sus acciones y objetivos a futuro, además de un Plan de Trabajo Anual (PTA), que incluirá las actividades, metas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico.

Art. 18.- El directorio, mediante el/la presidente, deberá rendir cuentas sobre el uso de los recursos provenientes del presupuesto destinado por la Universidad, así como de aquellos recursos autogestionados. Además, deberá presentar un Informe de Gestión Anual que detalle las actividades realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos durante el periodo. La rendición de cuentas de la gestión deberá ser pública, accesible a todas y todos los miembros asociados/as y a la comunidad universitaria, en general.

TÍTULO III. — MIEMBROS

Art. 19.- Para ser admitido/a como miembro de la Comunidad Alumni las y los titulados y graduados deberán cumplir con los requisitos de contar con un grado académico otorgado por la Universidad de Talca, tanto de pregrado (técnico de nivel superior o profesional) como de postgrado (magíster, especialidad odontológica o médica, doctorado). Además, deberán completar la solicitud de admisión, aceptar el cumplimiento de estos estatutos, aceptar el consentimiento de uso de datos, tanto para la gestión universitaria como de la propia Comunidad Alumni y, si la hubiera, pagar la cuota de membresía establecida. La directiva, analizados los antecedentes, informará al requirente en un tiempo máximo de 15 días hábiles.

Art. 20.- No podrán ser miembros de la Comunidad Alumni aquellos/as titulados/as y graduados/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos
- b) Haber cesado/a en su cargo público como consecuencia de una calificación deficiente o por la imposición de una medida disciplinaria.
- c) Haber sido sancionado/a por actos de violencia de género o discriminación arbitraria en los últimos cuatro años anteriores a la solicitud de admisión.
- d) Haber sido condenado/a por la comisión de delitos penales, quedando inhabilitados de manera permanente, sin importar el tiempo transcurrido desde la imposición de la condena.

Art. 21.- Las y los miembros tendrán derecho a:

- a) ser reconocidos/as como integrantes de la comunidad universitaria



Código documento: B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365>

Pin de verificación : 1020

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

- b) participar en las actividades y eventos organizados por la Comunidad Alumni
- c) elegir y ser elegidos/as para los cargos directivos
- d) proponer iniciativas y participar de las reuniones periódicas
- e) recibir información sobre las actividades de la Comunidad Alumni
- f) acceder a beneficios y servicios ofrecidos por la Comunidad Alumni.

Art. 22.- Las y los miembros deberán cumplir con los estatutos, reglamentos y acuerdos adoptados por el directorio y la normativa de la Universidad, contribuir al logro de la Comunidad Alumni, resguardar el prestigio y buen nombre de la universidad, promover los valores corporativos, participar activamente en las actividades de la Comunidad Alumni y de la Universidad y mantener actualizados sus datos de contacto.

Art. 23.- Las y los miembros podrán renunciar de forma voluntaria, comunicando por escrito, de forma física o digital, al secretario/a general de la Comunidad Alumni. La renuncia y eliminación de los registros activos de la Comunidad Alumni no eximirá de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Art. 24.- El incumplimiento de la normativa universitaria; de los estatutos o acuerdos de la Comunidad Alumni; o de las disposiciones legales que resulten aplicables, será motivo para que el directorio, mediante acuerdo unánime, proponga someter a votación la expulsión de un/a miembro. Dicha medida podrá tomarse únicamente cuando el directorio considere de manera fundada que la falta o incumplimiento reviste una gravedad significativa, se someta a votación de la Asamblea y se cumpla con un quorum del 30 % de las y los miembros activos de la Comunidad Alumni.

TÍTULO IV. — DE LAS ELECCIONES

Art. 25.- Las elecciones de Directiva se regirán por las reglas de este Título y en lo no previsto, resultan plenamente aplicables las reglas generales que prevé la legislación nacional en materia de votaciones y escrutinios.

Art. 26.- Los plazos consignados en el presente reglamento se entenderán de días corridos, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario. Cuando algún plazo o fecha se cumpla en día que no sea hábil o en que la Universidad normal o excepcionalmente no registre actividad, se prorrogará para el día hábil siguiente o para aquel en que se retomen las actividades, según sea el caso.

Art. 27.- Existirá un Tribunal Calificador de Elecciones (en adelante TRICEL), órgano encargado de velar por el correcto desarrollo de los procesos electorarios, cautelando especialmente la transparencia y la publicidad de los actos electorales, garantizando la competencia en igualdad de condiciones y un voto libre, secreto e informado.



Art. 28.- El TRICEL estará integrado por tres miembros de la Comunidad Alumni, electos/as por la Directiva en una sesión especialmente convocada para tal efecto. Dicha sesión deberá celebrarse a lo menos 45 días antes de la fecha en que expire el mandato de la Directiva en funciones. En ningún caso podrán ser parte del TRICEL las y los integrantes de la Directiva en ejercicio, garantizando así su imparcialidad y autonomía en el proceso electoral.

Art. 29.- Para tales fines, el/la secretario/a general deberá publicar, con a lo menos 15 días de antelación a la sesión antedicha, la convocatoria para que las personas interesadas en postular manifiesten por escrito su intención de integrar el TRICEL.

Art. 30.- Cada integrante de la Directiva deberá votar por tres postulantes. Los votos incompletos, esto es, los que marquen menos preferencias de las indicadas previamente, se considerarán como no emitidos.

Art. 31.- Resultarán electos/as los/as postulantes que alcancen las primeras tres mayorías.

Art. 32.- Si previo a la sesión especial de la Directiva no se hubiesen presentado candidaturas al TRICEL, se convocará a una segunda reunión de la Directiva, para dentro de los tres días corridos siguientes. En esta segunda reunión, se elegirá a los/las integrantes a partir de la lista que presente el/la presidente de la Directiva, la que en todo caso deberá contener al menos un postulante más que la cantidad de cupos a elegir.

Art. 33.- Transcurrida la votación a que se refiere el artículo anterior, el/la secretario/a general citará a quienes resulten electos dentro de los tres días corridos siguientes a su elección, a fin de celebrar la reunión de constitución del TRICEL. En dicha reunión, se elegirá a un/a presidente y un/a secretario/a.

Art. 34.- El/la presidente del Tribunal convocará y presidirá las reuniones de dicho órgano, debiendo confeccionar previamente la tabla de estas. El/la secretario/a levantará acta de cada reunión y cumplirá las labores de ministro/a de fe del Tribunal, subrogando a el/la presidente en ausencia de este/a. En este último caso, ejercerá accidentalmente como secretario/la el/la tercer/a integrante del Tribunal.

Art. 35.- El/la secretario/a general deberá comunicar al TRICEL, a lo menos treinta días antes de la expiración del mandato de la Directiva en funciones, el calendario de elecciones, en el que se indiquen los plazos de declaración de candidaturas, fecha de la votación, plazos para impugnar resultados y fecha de la calificación y proclamación de las candidaturas electas.

Art. 36.- Los plazos consignados en el referido calendario deben permitir el adecuado ejercicio del derecho a un voto informado, así como la posibilidad de declarar candidaturas



dentro de plazos razonables, contemplando eventuales segundas convocatorias ante la falta de candidaturas, así como una posible segunda vuelta electoral.

Art. 37.- Una vez recibido por el/la secretario/a del TRICEL, el/la presidente de dicho organismo ordenará su publicación por los medios idóneos para su amplia difusión.

Art. 38.- Será deber de la Directiva en funciones colaborar con los requerimientos materiales que el TRICEL plantee formalmente para la realización de la elección, debiendo gestionar lo que sea necesario ante las instancias pertinentes de la Universidad.

Art. 39.- Las candidaturas se presentarán de manera individual, debiendo cada postulante proporcionar su identificación, los documentos que certifiquen su condición de egresado/a de la Universidad de Talca, así como la Facultad que representará. Además, cada candidato/a deberá adjuntar un plan de trabajo general que exponga sus propuestas y objetivos para el desarrollo de la Comunidad Alumni.

Art. 40.- La declaración de candidaturas se formalizará dentro de los plazos contemplados en el calendario de elecciones, ante el TRICEL.

Art. 41.- Si transcurrido dicho plazo no se presentasen candidaturas, se abrirá una nueva convocatoria. Si al cierre de este nuevo plazo no hubiese candidaturas inscritas, el mandato de la Directiva saliente se entenderá prorrogado hasta por un plazo máximo de un año, durante los cuales la Directiva deberá definir en un reglamento la manera de proceder.

Art. 42.- Para ser candidato/a a cualquier cargo de la Directiva, será requisito encontrarse afiliado/a a la Comunidad Alumni y no encontrarse inhabilitado/a para ejercer cargos de elección popular.

Art. 43.- Serán electos como parte del Directorio las primeras tres mayorías que representen distintas facultades. Para todos los casos, la cantidad de votos será contabilizada considerando únicamente los sufragios válidamente emitidos, es decir, excluyendo los votos nulos y en blanco. En caso de empate entre dos o más candidatos/as de una misma Facultad, el TRICEL procederá a un sorteo simple. Para ello, los nombres de los/las candidatos/as empatados/as se introducirán en una urna, y el/la presidente del TRICEL extraerá al azar un nombre, resultando electo/a el primer nombre extraído.

Art. 44.- En el caso de que no se logre la representación de al menos tres Facultades en la conformación del Directorio, será electo/a como miembro aquel/a candidata/o que haya obtenido el mayor número de sufragios entre quienes alcanzaron la segunda mayoría en una Facultad ya representada. Este proceso garantizará la composición del Directorio con representantes de las Facultades involucradas, asegurando su diversidad y representatividad.



Art. 45.- Transcurrida la votación, el TRICEL realizará la calificación de la elección y resolverá los eventuales reclamos presentados. Los reclamos deberán ser interpuestos por escrito ante el TRICEL dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la fecha de finalización de la votación. Dichos reclamos deberán ser presentados de manera física o electrónica, según lo determine el TRICEL en la presentación del calendario de elecciones, acompañados de los antecedentes que fundamenten la solicitud. Una vez resueltos los reclamos, el TRICEL proclamará a las/los miembros electos/as.

Art. 46.- Solo se podrá anular la elección cuando se acredite la existencia de uno o más actos viciados que incidan de forma determinante en el resultado de la votación.

Art. 47.- En caso de que el TRICEL declare la nulidad del acto electoral, se ordenará la celebración de una nueva elección, la que se regirá por las reglas contenidas en los artículos precedentes. Asimismo, el mandato de la Directiva en funciones se prorrogará hasta la conclusión de la nueva elección, esto es, hasta la proclamación de miembros electos/as.

Art. 48.- Para la validez de la elección, el total de votos emitidos, esto es sufragios válidos, nulos y blancos, deberá corresponder al menos al 30 % del total de afiliados con derecho a sufragio. En caso de no alcanzar el quórum anteriormente señalado, se repetirá la elección, retrotrayendo el proceso a la etapa de declaración de candidaturas. En tal caso, el mandato de la Directiva en funciones se prorrogará hasta la conclusión de la nueva elección, esto es, hasta la proclamación de la lista ganadora. La nueva elección se realizará con los afiliados que asistan a la convocatoria.

TÍTULO V. — REGLAMENTOS

Art. 49.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se deberá dictar uno o más reglamentos que estipulen las reglas relativas a la materia de que se trate, las que deberán siempre sujetarse a los principios y garantías que contempla este Estatuto.

TÍTULO VI. — DE LA REFORMA AL ESTATUTO

Art. 50.- Seis o más integrantes de la Comunidad Alumni podrán proponer reformas al presente Estatuto. La propuesta deberá ser presentada de manera clara y por escrito a la Directiva, debiendo ser aprobada por ésta, y luego sometida a un referéndum entre todos los afiliados a la Comunidad Alumni.

Art. 51.- Para la organización y ejecución del referéndum sobre la reforma del Estatuto, la Directiva deberá convocar al TRICEL, el cual será responsable de supervisar el proceso y garantizar su transparencia y legitimidad. En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las normativas generales de elección de la Directiva, en lo que respecta a la convocatoria, votación, escrutinio y resolución de eventuales reclamos.



Art. 52.- Para ser aprobada, la propuesta deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

Art. 53.- Para la validez del referéndum se requerirá de la participación del 30 % del padrón electoral.

Art. 54.- De no alcanzar la mayoría requerida o de no reunirse el quórum de validez, la reforma se entenderá rechazada.

Art. 55.- En caso de ser aprobada la reforma, la Directiva deberá gestionar la actualización de los estatutos conforme a las modificaciones aprobadas.

TITULO VII. — ARTÍCULOS TRANSITORIO

Art. 1.- Transitorio.- En el caso de la constitución del primer Directorio de la Comunidad Alumni, el TRICEL será conformado por tres miembros voluntarios de la Comunidad que no sean candidatos/as a la Directiva, que hayan firmado la solicitud de reconocimiento oficial de la Comunidad Alumni y de los cuales no se presenten objeciones por escrito dirigidas al Directorio Constitutivo. Estos miembros del TRICEL tendrán la responsabilidad de organizar, supervisar y calificar el proceso de elección del primer Directorio, garantizando la transparencia e imparcialidad del proceso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PMN/cgl.



Código documento: B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365

Url de verificación : <https://firmaelectronica.ortalca.cl/verificacion.php?guid=B70F314B-415E-4732-B23F-8C2DBE4A0365>

Pin de verificación : 1020

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada